

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Presidencia del Gobierno	
Orden de 27 de junio de 1957 por la que se señalan las transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de julio próximo 618	ANUNCIOS OFICIALES
Orden de 8 de julio de 1957, por la que se fijan las normas para la recuperación en todo el territorio nacional de radiosondas y otros aparatos meteorológicos nacionales y extranjeros 620	Delegación de Industria de Santander ... 622
	ANUNCIOS DE SUBASTAS
	Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega 622
	Excmo. Diputación Provincial de Santander 622
	ADMINISTRACION DE JUSTICIA
	Providencias judiciales 623
	ADMINISTRACION MUNICIPAL
	Ayuntamientos de: Laredo y Val de San Vicente 624

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de julio próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a), y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo serán las siguientes: **Mercancías "Fuera de turno", por vagón completo**

a) Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.

b) Las órdenes nominativas dadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. (Fichas blancas).

c) El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.

d) El ganado vivo (asnal, caballar, cabrío bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

e) Las mercancías de grandes tráficos, en ciclos especiales autorizados por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

f) Los transportes del servicio interior de la RENFE.

g) Las mercancías de detalle, tanto en grande como en pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.

h) Las siguientes mercancías:

Abejas en colmenas.

Aves.

Cámaras y cubiertas.

Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados.

Containers frigoríficos.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Efectos de circo y compañías teatrales y material de feria, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.

Muebles usados.

Patatas de siembra.

Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una Empresa periodística y para los "Boletines Oficiales" de distintos organismos del Estado, con destino a Madrid.

Mercancías "Urgentes", por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos y minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Aceites grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.

Algodón, algodón hilado y floca nacionales.

Bacalao.

Cables, alambre y clavazón en general.

Cacao.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc).

Cebollas.

Cemento, cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Cereales panificables (trigo y centeno).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilíceo, etcétera).

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos (si se facturan en gran velocidad se clasificarán en "fuera de turno").

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limonas.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas (la consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Manganeso.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancías de exportación consignadas a estaciones fronterizas o puertos.

Mercancías en general consignadas a Transportes Militares, con guía militar.

Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, provistas de la carta de porte reglamentaria correspondiente.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides

Patatas de consumo.
 Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
 Piensos y forrajes (alpiste, bellota, pulpa de remolacha, etc.).
 Pimentón.
 Piritas.
 Plátanos, si se facturan en gran velocidad de clasificarán en "fuera de turno".
 Plomo elaborado.
 Pomelos
 Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricoroetileno).
 Remolacha.
 Semillas (excepto la de girasol, que se clasificará en turno "ordinario").
 Sisal (fibra e hilo).
 Tabaco.
 Tocino y manteca. La panceta se clasificará en turno "ordinario".
 Traviesas para ferrocarril.
 Vencejos para faenas agrícolas.
 Virutas de madera.
 Zanahorias.

Mercancías "Preferentes", por vagón completo

Aceites de algodón.
 Aceites de coco, palmiste y cacao (manteca).
 Acero y hierros.
 Algodón, algodón hilado y floca.
 Alquitrán.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azulejos.
 Brea.
 Cales (incluida la cal viva).
 Cáñamo.
 Cementos que no estén incluidos en el turno "Urgente".
 Ladrillos.
 Madera en general (excepto la de entibar para mina, que es "urgente").
 Material de fibrocemento (uralita, caolita, racalla, jerecita, etc.).
 Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
 Pizarras para techar.
 Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
 Sal
 Sílice y arena sílicea.
 Tejas.
 Tubería de gres.
 Viguetas de hormigón.
 Yesos y escayolas.
 Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías.

a) Por vagón completo

Transportes fúnebres.
 Gasolinas, petróleos, aceites minerales, lubricantes

consignados a CAMPSA, o expedidos por la misma, y cisternas vacías de dicha entidad.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.

Sisal (fibra e hilo).

Huevos.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Tubérculos, hortalizas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Transportes clasificados "fuera de turno".

Arroz.

Legumbres secas.

Azúcar.

Transportes militares

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Tabaco en rama (verde).

Carburo.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás, en cisternas precisamente o en vagones particulares.

Melazas.

b) Al detall

EN GRAN VELOCIDAD

Mercancías en régimen de equipajes.

Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca— las castañas, bellotas y demás fruta de cáscara dura, no se considerarán como género fresco—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, queso, requesones filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.

Restos humanos que se envíen por orden de las autoridades, y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tablas o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos, por barril.

Pimentón.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada árida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Sisal (fibra e hilo).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones Municipales o Empresas de aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes militares.

Transportes de la Feria de Muestras de Barcelona.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tablas o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías Ferroviarias en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente las Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes Generales en Madrid).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerará incluida en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).

Mecha, dinamita y encendedores de seguridad, para detonador de mina.

Pimentón.

Vencejos.

Mercancías de la Feria de Muestras de Barcelona.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Artículo 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de diciembre de 1956, "Boletín Oficial del Estado" número 366, de 31-12-56, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 26-2-57, 28-3-57, 27-4-57 y 27-5-57, "Boletín Oficial del Estado" números 60, 94, 116 y 143, de 1-3, 4-4, 30-4 y 31-5-57.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—Carrero.

Excmos. Sres...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de junio de 1957).

ORDEN

Excmos. Sres.: Dado el incremento que están tomando los lanzamientos de aparatos de investigación de la alta atmósfera, tanto por el Servicio Meteorológico Nacional como por otros Organismos ajenos al mismo, e incluso por Servicios extranjeros, cuyos aparatos o restos son recuperados dentro del territorio nacional, se precisa dictar normas sobre recogida, recuperación y reconocimiento de todo el material ya citado de observación o investigación aerológica encontrado en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Atribuir a la Sección de Aerología de la Ofi-

cina Central del Servicio Meteorológico Nacional, de una manera exclusiva y en forma expresa, los trabajos de recogida, recuperación y reconocimiento de todo el material de observación o investigación aerológica lanzado a la alta atmósfera, encontrado en todo el territorio nacional, cualquiera que sea su procedencia, así como la misión de devolver los aparatos restos de los mismos, órganos esenciales o registros, a los Servicios o entidades de que procedan, nacionales o extranjeros.

2.º Conferir a dicha Sección de Aerología la misión de tramitar la concesión de gratificaciones a quienes hayan encontrado aparatos de esta clase, dando noticia de ello o remitiéndoles a la mencionada Sección, siguiendo las instrucciones que los acompañan o las que en la misma Orden se dicten.

3.º Facultar a la citada Sección de Aerología para poder formular a la Superioridad las relaciones de gastos motivados por la recuperación, embalaje y transporte del lugar del hallazgo a dicha Sección de los aparatos o restos encontrados, así como de los gastos que se originen con motivo de la devolución a los Servicios o entidades propietarios de todo o parte de los mismos, y todo ello con el fin de que puedan ser abonados dichos gastos a quien los hiciere.

4.º Ordenar que todo el que encuentre aparatos de las características indicadas debe proceder a su devolución, cualquiera que sea su procedencia, a través de la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional, debiendo colaborar a ello, si es necesario, el señor Alcalde del término municipal o el señor Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo, debiendo seguirse las normas siguientes:

a) Cuando el aparato encontrado sea un radiosonda de los lanzados en las Estaciones de Radiosondeo del Servicio Meteorológico Nacional, la persona que lo hallare procederá a devolverlo a la Sección de Aerología, utilizando para ello la hoja de franquicia postal (concedida al Servicio por Real Decreto de 17 de enero de 1911), contenida en sobre que acompaña al aparato o impresa al exterior de su caja. Deberá igualmente abstenerse de hacer con el aparato otras operaciones que las que también se señalan en las instrucciones que lo acompañan, así como rellenar debidamente el cuestionario de que va provisto.

b) Cuando, tratándose de aparatos del tipo anterior, por las causas que fueran, no se encontrara el sobre de instrucciones, y especialmente la hoja de franquicia, quien hallare el aparato hará entrega del mismo en el Ayuntamiento a que corresponda el lugar del hallazgo o en el puesto de la Guardia Civil más próximo. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil, haciendo uso de franquicia postal, procederán a enviar el aparato a la Sección de Aerología de la Oficina Central del Servicio Meteorológico Nacional (Apartado de Correos número 285, Madrid), acompañándolo de un escrito en el que figuren nombre y apellidos de la persona que lo hubiera encontrado, dirección de la misma, lugar y fecha del hallazgo, así como algún otro dato de carácter meteorológico que considere de interés.

c) Si el aparato encontrado fuera de procedencia ajena al Servicio Meteorológico Nacional, bien lanzado por otros organismos nacionales, o bien de procedencia extranjera, pero de pequeño volumen, se seguirán puntualmente las instrucciones de la norma b).

d) Cuando los aparatos encontrados sean de grandes proporciones, y quien los hallare no pudiera transportarlos con facilidad, dará inmediatamente cuenta de ello al Ayuntamiento o puesto de la Guardia Civil más próximo. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil dispondrán lo necesario para que sean recogidos los aparatos, transportándolos con el mayor cuidado a lugar en que no puedan sufrir deterioro, y comunicarán con la mayor urgencia a la Sección de Aerología el hallazgo de los aparatos, nombres y dirección del que los hallare, fecha y lugar del hallazgo, así como una descripción de las características exteriores, sin hacer reconocimiento alguno de su interior, peso y volumen aproximado. La Sección de Aerología contestará, en este caso, dando instrucciones para el embalaje de los aparatos y medio de transporte de los mismos hasta dicha Sección, o bien, si por las noticias recibidas se considera conveniente, comisionará un funcionario especializado para realizar, en donde se encuentren los aparatos, dichas operaciones. Los señores Alcaldes o Comandantes de puesto de la Guardia Civil enviarán a la Sección de Aerología relación detallada de los gastos de embalaje y transporte que se hubieran efectuado, para su compensación.

e) En cualquiera de los casos, por ser los aparatos de esta clase propiedad de Servicios del Estado o de organismos extranjeros, queda terminantemente prohibida la retención de todo o parte de los mismos por persona alguna, salvo aquellas partes que, según las instrucciones expresas, no deban ser devueltas. Igualmente, la persona que los encontrare o quienes procedieran a su transporte, embalaje o custodia, deberán abstenerse de examinar el interior de los aparatos, y procederán, en cualquiera de dichas operaciones, con extremado cuidado, para no originarle, involuntariamente perjuicios.

Quienes no observaren exactamente estas prescripciones serán perseguidos en la forma prevista por la Ley.

5.º Para que la Sección de Aerología pueda proceder a la devolución de los Servicios y entidades extranjeros de los aparatos o de sus órganos esenciales, procedentes de otros países, deberán dictarse por el Ministerio de Hacienda las disposiciones necesarias que señalen los trámites que permitan la salida por las Aduanas de los correspondientes envíos, en régimen especial, dadas las circunstancias de su entrada en el territorio nacional, para facilitar dicha operación en régimen de reciprocidad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1957.—Carrero.

Excmos. Sres. ...

1.032

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de julio de 1957.)

ANUNCIOS OFICIALES**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Adolfo Fernández Coterillo "Talleres Ferazco", en solicitud de autorización para ampliar su industria de aserrado de piedra de Astillero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que el están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Adolfo Fernández Coterillo "Talleres Ferazco", la ampliación de su industria de aserradero de piedra solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La presente autorización no da derecho a recibir cupos oficiales de fleje de acero, alambre galvanizado o cualquier otro material análogo intervenido y sujeto a cupos de distribución.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd muchos años.
Santander, 20 de julio de 1957.
El ingeniero jefe, Braulio García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 328,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA****Edicto**

Don Manuel Campos Hernández, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Josefa Calderón Sánchez, mayor de edad, viuda y vecina de Oreña, contra Daniel Abascal Madrazo, casado, labrador y de la misma vecindad, en reclamación de crédito hipotecario, intereses y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que garantiza el crédito de la actora en constitución de hipoteca, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, cuya finca se describe así:

Finca objeto de subasta

Una tierra en Oreña, sitio de San Roque; mide medio carro, o sean ochenta y nueve centiáreas y sesenta centímetros, y linda por todos los vientos con finca de donde se segrega, hoy propiedad de don Manuel González Prado. Inscrita al folio 67, libro 124, finca 12.697. Inscripción 3.^a.

Condiciones para la subasta

1.^a Servirá de tipo para la subasta el de trece mil trescientas

pesetas, que fue pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no se admitirá postura que no cubra dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de cederle a tercero.

2.^a Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

3.^a Que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelavega a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Manuel Campos Hernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**Subasta de obras****ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto abastecimiento de agua a los pueblos de Los Tojos y Colsa, Ayuntamiento de Los Tojos (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956.

Consignación: El importe total de las obras objeto de esta subasta, será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas

y un timbre provincial de una peseta, y se entregarán en el referido Servicio, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta, el señor secretario de la Diputación.

El precio de 376.402,34 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y, si transcurido este plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 7.528,05 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 15.056,10 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por

ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 9 de julio de 1957. El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 535,50 pesetas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 de 1957, por imprudencia, hecho ocurrido en Hoznayo, kilómetro 198 de la carretera Irún La Coruña; se cita, llama y emplaza al conductor o propietario del camión Pegaso de la Casa Guri, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 12 de julio de 1957.—El juez, Manuel Rodríguez López.—El secretario (ilegible). 1.019

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando en el sumario 20 de 1956, por abusos deshonestos, a Florentino García Ruiz, por haber sido habido y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 11 de julio de 1957. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.061

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando en el sumario 139 de 1957, por robo, a José Antonio López Fernández, por haber sido habido y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 6 de julio de 1957. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.057

JUZGADO COMARCAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Cándido González Díez, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera.

Testimonio y doy fe: Que en el proceso civil de cognición número 8/57 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

San Vicente de la Barquera a trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Don Luis Lastra González de Castilla, juez comarcal de esta villa y su comarca, ha visto los presentes autos, seguidos por los trámites de procedimiento de cognición en los que se ejercita acción negatoria de servidumbre de vistas, seguidos a instancia de Antonio Teja Sampedro, procurador de los Tribunales, y Serafina Gómez González, mayor de edad, viuda, maestra nacional y vecina de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, en concepto de madre y representante legal de su hija María Antonia Rodríguez Gómez, contra Godofredo Barrenechea Banzález, menor de edad, soltero, estudiante y vecino de Cosío; Rogelio Barrenechea Banzález, menor de edad, soltero, natural de Cosío, actualmente en ig-

norado paradero, en la representación legal de los mismos; Godofredo Ceballos Barrenechea, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Cosío; María Ceballos Barrenechea, mayor de edad, casada, vecina de Torrelavega, asistida de su esposo, Teodoro Giralde, mayor de edad, carpintero y de la misma vecindad; Ramón Ceballos Barrenechea, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Cosío; José Ceballos Barrenechea, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Puentenansa.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda en ninguna de sus partes, absolviendo, en consecuencia, a los demandados de dicho pedimento, con expresa declaración de costas a la parte actora. Esta sentencia será notificada personalmente a los litigantes rebeldes, cuando puedan ser habidos, si así lo solicitare la parte contraria. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—L. Lastra.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez comarcal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe. — Cándido González.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El secretario, Cándido González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 320,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en sesión del 1 de junio de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Requerir a la propietaria del piso segundo izquierda del número 10 de las N. de Tolosa, para que permita a la inquilina introducir agua corriente en la vivienda.

Ordenar a las propietarias de la confitería "La Constancia", el desmonte del letrero luminoso que le colocaron sobre la misma sin autorización.

Contestar al escrito de don Juan Giralt que no procede que el Ayuntamiento le trace normas para la urbanización del Salvé, por cuanto que con quien tiene que entenderse es con la Bilbaina de Edificación.

Manifestar a los peticionarios que, una vez aprobado el proyecto de reforma de la plaza del Marqués de Albaila, se dará la orden para la ejecución de las obras del caso.

Pasar a la respectiva Comisión una instancia de don Urbano Urquiza, reclamando el pago de la Ayuda Familiar.

No establecer orden entre los concursantes a la plaza de interventor de fondos.

Comunicar a don Tomás González que al terminar el verano, al igual que los restantes feriantes, debe de dejar libre el lugar que ocupa en la Alameda.

Autorizar la instalación de una caseta con destino al Club Náutico en el extremo del espigón del Oeste del puerto.

Sacar a subasta el aprovechamiento de hierbas en las Alamedas.

Contribuir con quinientas pesetas al homenaje que el Magisterio proyecta rendir a Luis Vives en Brujas.

Quedar enterado del proyecto de contrata redactado por el señor Mowinckel para la venta de un solar, en el Ensanche, a don José Luis Castillo, vecino de Bilbao.

Laredo, 26 de junio de 1957.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde accidental, B. Blanco. 974

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente durante el segundo trimestre del año actual.

Comisión Permanente

Sesión de 25 de abril.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Terrenos comunales: Concesión de algunas parcelas a vecinos del término.

Subvenciones: Contribuir con

500 pesetas para la construcción de la Casa Concejo de Pechón.

Multas: Imposición de varias sanciones por infracción del Bando sobre ganados en derrota.

Pagos: Aprobar y efectuar diversos pagos con cargo a los respectivos capítulos.

Ayuntamiento Pleno

Sesión de 13 de abril.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Campsa; Dejar sobre la mesa solicitud de instalación de una caseta en las inmediaciones del aparato surtidor.

Presupuesto: Acordar rectificación al presupuesto ordinario de gastos, según se interesa por la Superioridad.

Consumos de lujo: Concertar con la Empresa Cine Rex de Unquera, la satisfacción del importe del Consumo de Lujo sobre tal espectáculo durante el año actual.

Cuartel de la Guardia Civil: Aprobar las condiciones exigidas por el primer jefe de la 142 Comandancia, con las que ha de contribuir este Ayuntamiento para la construcción de una casa-cuartel en el pueblo de Pesués

Informes: Hacerlo favorablemente a la solicitud del señor Ortiz, para establecimiento de una línea regular de viajeros entre Potes y Santander.

Pagos: Aprobación y pago de varias cantidades con cargo a los respectivos capítulos.

Asuntos de trámite.

Sesión de 6 de junio.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pagos: Aprobación y pago de diversas cantidades con cargo a los respectivos capítulos.

Asuntos de trámite.

Sesión de 21 de junio.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Pagos: Aprobación de varios pagos.

Asuntos de trámite.

Val de San Vicente, 9 de julio de 1957.—El secretario (ilegible). Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.073